

Doctora

JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO

JUEZ 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO (Cund)

102prprmpalpacho@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA # 2021 – 044

ELIECER MORALES GARZÓN vs

HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO LÓPEZ

TERCERO EXCLUYENTE: GONZALO GUTIERREZ

ASUNTO: CUADERNO DE DEMANDA EXCLUYENTE)

SOLICITUD: REPOSICIÓN DE AUTO INADMISORIO

LEIDY VIVIANA RIAÑO LARA apoderada del demandante excluyente GONZALO GUTIERREZ, estando dentro del término de ejecutoria, respetuosamente SOLICITO se sirva REPONER su auto datado el 30 de marzo de 2023 por medio del cual se inadmitió la demanda de intervención excluyente de la referencia.

Fundamento mi petición así:

En el auto solicitado REPONER y en el auto por medio del cual se resolvió mi solicitud de ACLARACIÓN notificado por estado el 23 de mayo de 2023, su Despacho manifiesta: “ sin que sea dable alegar cuestiones relacionadas con la adquisición de la posesión de un bien, su restitución y el pago de frutos, ya que se estaría tergiversando la figura de la intervención de terceros, sumado a que existe otra acción judicial diferente de la acción de pertenencia para el válido debate de lo que pretende el tercero excluyente”. (He subrayado. Tomado de último párrafo del auto notificado por estado el 23 de mayo de 2023).

Precisamente “la otra acción judicial diferente de la acción de pertenencia para el válido debate de lo que pretende el tercero excluyente es la acción posesoria” es la que estamos solicitando (no subsidiariamente como lo interpreta el Despacho) consecencialmente la restitución de la totalidad del predio pretendido usucapir por el demandante inicial. Y precisamente esa es la teleología o ultima finalidad de la figura procesal de intervención excluyente: Que las pretensiones de diferentes personas sobre el mismo bien sean tramitadas por el mismo Juzgado en cuaderno separado pero en el mismo expediente.

Presento disculpas por este ejemplo: ¿Si eventualmente formulo mi demanda de ACCIÓN POSESORIA en proceso separado, será necesario solicitar la PREJUDICIALIDAD CIVIL para que el Juzgado de conocimiento de oficio a su Despacho que el proceso de pertenencia de 2021 – 044 queda suspendido hasta que se resuelva esa ACCIÓN POSESORIA? Precisamente para evitar esos circunloquios procesales y de prueba, es que el derecho procesal contempla la figura de la intervención excluyente, con una sola limitación: Que las pretensiones en la demanda inicial y en la excluyente recaigan sobre todo o parte del mismo bien. Como en el presente evento: Mi poderdante pretende la totalidad del predio a usucapir por el demandante inicial Eliecer Morales, porque mi poderdante adquirió ese predio por compra al padre del citado demandante inicial, quien con violencia y mala fe usurpó esa posesión.

Hablo en derecho con base en el art 63, 285 del C. G. del P. y demás normas aplicables.

Con copias a: Sr Eliecer Morales Garzón eliecermoralesgarzon52@gmail.com

Dr. Carlos Hugo Garzón garzoncarloshugo@hotmail.com

Dr José Mauricio Romero Corredor josoromero@hotmail.com

Sr Gonzalo Gutierrez idiragisseth@hotmail.com

Cordialmente,



LEIDY VIVIANA RIAÑO LARA

C.C. No. 1.073.603.103 de Pacho

T.P. No. 230.171 C. S. de la J.

vivianar1103@hotmail.com

cel 3125183247